



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución Administrativa N° 195-2012-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 26 de octubre del 2012.

VISTOS:

La resolución administrativa n° 124-2011-CE-PJ, de fecha 27 de abril del 2011, publicada en el Diario Oficial el Peruano del 29 de abril del 2011;

La resolución administrativa n° 152-2011-CE-PJ, de fecha 01 de junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

El 26 de julio del 2010, entra en vigencia en el Distrito Judicial de Cajamarca el nuevo modelo Procesal Laboral, bajo los lineamientos de la Ley Procesal de Trabajo, Ley 29497, conforme estaba previsto en el cronograma de implementación aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con resolución administrativa n° 124-2011-CE-PJ;

Luego, con resolución administrativa n° 152-2011-CE-PJ, indicado órgano de gobierno, dispone la creación de un Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral en el Distrito Judicial de Cajamarca el mismo que conocerá los procesos comprendidos en la nueva Ley Procesal de Trabajo, con competencia territorial provincial;

Posteriormente, en el marco de la optimización de recursos se adopta la decisión de especializar los Juzgados de Paz Letrados, señalándose en el artículo segundo de la resolución administrativa n° 107-2012-P-CSJCA-PJ que los juzgados de paz letrados especializados mantengan su competencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

territorial en la provincia de Cajamarca (con excepción de los distritos de Baños del Inca, La Encañada y Llacanora);

Sucede que tal precisión se realiza en función a los juzgados de paz letrados que se especializan (Primer y Quinto Juzgado de Paz Letrado con especialidad Civil, Segundo, Tercer y Sexto Juzgado de Paz Letrado con especialidad Familia y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado con especialidad Penal); pues respecto del Séptimo Juzgado de Paz Letrado con especialidad Laboral su competencia se encuentra establecida por el órgano competente mediante resolución administrativa que lo crea (competencia provincial);

Cabe indicar que la jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado; y competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancias concretas de *materia, cuantía, grado, turno, territorio* imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Se considera, entonces, tanto como facultad del juez para conocer en un asunto dado;

En ese sentido, resulta pertinente precisar que la competencia territorial del Séptimo Juzgado de Paz Letrado con especialidad laboral de Cajamarca es provincial tal como se ha previsto en la resolución administrativa n° 152-2011-CE-PJ, de fecha 01 de junio del 2011, esto es incluidos los distritos de Baños del Inca, La Encañada y Llacanora;

En consecuencia, de acuerdo a las atribuciones concedidas por el artículo 90°, incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SE RESUELVE:

PRIMERO: PRECISAR que la competencia territorial del Séptimo Juzgado de Paz Letrado con especialidad Laboral de la provincia de Cajamarca es competencia provincial con inclusión de los distritos de Baños del Inca, La Encañada y Llacanora, tal como se ha previsto en la resolución administrativa n° 152-2011-CE-PJ, de fecha 01 de junio del 2011;

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo resuelto en la fecha a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico de Trabajo Institucional de la Nueva Ley de Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y del Diario Judicial La República para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA